
Programa de Cumplimiento

| | |
|---|------------------------------------|
| Id Comprobante: | CVPDC-743 |
| Expediente Programa de Cumplimiento: | D-047-2020. |
| Resolución que aprueba el PdC: | 2 / 2020. |
| Fecha Resolución: | 20-08-2020. |
| Unidad Fiscalizable: | CONSTRUCCIÓN APART HOTEL COMERCIO. |
| Titular: | ANTONIO BELLET RENTA SPA.. |
| Instructor: | JAIME ALBERTO JELDRES GARCIA. |
| Fecha Validación: | 03-09-2020 17:09:06 |

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CONSTRUCCIÓN APART HOTEL COMERCIO.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-047-2020.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2020.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-09-2020.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-09-2020.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 20-08-2020.
Fecha de Terminó: 05-10-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 23 de enero de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 75dB(A), medición efectuadas en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo conforme a los parámetros máximos de emisión de ruidos conforme al D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado molestias en el receptor denunciante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se presentan 7 acciones para retornar al cumplimiento normativo.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

| | |
|------------------|---|
| N° Identificador | 1 |
| Acción | Instalación de pantalla acústica (Barrera acústica). Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. |
| Fecha de Inicio | 18-02-2019 |
| Fecha de Término | 31-01-2020 |
| Costos Estimados | \$ 3.250.380 |

| | |
|-------------|--|
| Comentarios | <p>El término de la construcción y ejecución de la pantalla acústica fue antes de la notificación de la Formulación de Cargos, después de la fiscalización y medición de nivel de presión sonora realizada el día 23 de enero de 2019.</p> <p>Se instaló una pantalla acústica sobre el medianero sur del Proyecto. Dicha medida fue adoptada para atenuar los ruidos producidos durante la etapa de excavación y perforación de pilas. A medida que el edificio fue creciendo, esta pantalla fue retirada en Enero de 2020 por interferir con la con la proyección del edificio mismo, ya que junto al medianero va un muro que separa las terrazas de los departamentos del segundo piso con el edificio vecino. De este modo, la acción descrita estaba concebida para mitigar los ruidos propios de la fase temprana de construcción y cumplió su finalidad en ese entonces.</p> <p>Como medios de verificación se entregarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). |
|-------------|--|

| | |
|------------------|--|
| N° Identificador | 2 |
| Acción | Caseta acústica para bomba de hormigón (Encierros acústicos). Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. |
| Fecha de Inicio | 20-08-2020 |
| Fecha de Término | 21-09-2020 |
| Costos Estimados | \$ 800.000 |
| Comentarios | <p>Dicha acción, si bien se encuentra ejecutada, se acreditará con posterioridad a la aprobación del programa de cumplimiento, específicamente en el informe final del mismo, que la bomba de hormigón cuenta con caseta de aislación acústica, debidamente instalada, con los requerimientos especificados.</p> <p>Medios de verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). |

| | |
|------------------|---|
| N° Identificador | 3 |
| Acción | Termopanel en el departamento de denunciante o equivalente (Termopanel). Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. |
| Fecha de Inicio | 20-08-2020 |
| Fecha de Término | 05-10-2020 |
| Costos Estimados | \$ 800.000 |

| | |
|-------------|--|
| Comentarios | <p>Acción por ejecutar. Se instalarán de manera permanente ventanas termopanel en la totalidad de las ventanas del domicilio del denunciante, ubicado en Antonio Bellet N° 90, dpto. N° 205. En caso de negativa por parte del denunciante a la instalación mencionada, se instalarán termopaneles en la totalidad de las ventanas de un receptor equivalente, ubicado en Antonio Bellet N° 90. Dicha acción se acreditará en el informe final del presente programa de cumplimiento.</p> <p>Respecto de la forma de implementar la medida, se considera lo siguiente: Informar a la SMA mediante carta del reinicio de la faena de construcción en atención al levantamiento de la cuarentena en la comuna en la cual se emplaza la unidad fiscalizable.</p> <p>Medios de verificación: -Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> |
|-------------|--|

| | |
|------------------|---|
| N° Identificador | 4 |
| Acción | <p>Bombos acústicos móviles para corta de materiales.</p> <p>Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> |
| Fecha de Inicio | 20-08-2020 |
| Fecha de Término | 05-10-2020 |
| Costos Estimados | \$ 600.000 |
| Comentarios | <p>Acción por ejecutar. Se instalarán pantallas móviles tipo biombo con aislación acústica, para efectos de mitigar trabajos puntuales que emiten ruido, como el uso del cincelador para picar hormigón, esmeril para cortar fierro, entre otras maquinarias móviles. Dicha acción se acreditará en el informe final.</p> <p>Medios de verificación: - Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). -Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> |

| | |
|------------------|--|
| N° Identificador | 5 |
| Acción | <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> |
| Fecha de Inicio | 20-08-2020 |
| Fecha de Término | 05-10-2020 |
| Costos Estimados | \$ 573.644 |
| Comentarios | <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p> |

| | |
|------------------|---|
| N° Identificador | 6 |
|------------------|---|

| | |
|------------------|---|
| Acción | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. |
| Fecha de Inicio | 20-08-2020 |
| Fecha de Término | 27-08-2020 |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Comentarios | <p>Plazo de Ejecución de la acción: 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>Medios de Verificación: -Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |

| | |
|------------------|--|
| N° Identificador | 7 |
| Acción | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. |
| Fecha de Inicio | 21-09-2020 |
| Fecha de Término | 05-10-2020 |
| Costos Estimados | \$ 0 |

| | |
|-------------|---|
| Comentarios | <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p> <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |
|-------------|---|

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

| Ac | 2019 | | | | | | | | | | | 2020 | | | | | | | | | |
|----|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct |
| 1 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | |
| 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ |
| 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ |
| 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ | ■ |
| 6 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ | ■ |
| R | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | ■ |

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ANTONIO BELLET RENTA SPA. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-047-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-09-2020 17:09:06
